

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, POR CONDUCTO DEL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "PROMOTORA" Y LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. ARMANDO CARDÉNAS GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "ASACH"; MANIFESTANDO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "PROMOTORA":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.2.- El Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, Coordinador General del Organismo, acredita personalidad con el nombramiento otorgado el trece de marzo del dos mil diecisiete por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua conforme lo establecido en los artículos 5 del Decreto de Creación y 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.3.- Que "PROMOTORA" tiene como atribuciones en general, el celebrar cualquier contrato, convenio o acto necesarios para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara "ASACH":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número cinco mil ciento treinta y cuatro del volumen ciento treinta y seis, otorgada el día veintisiete de agosto del dos mil nueve, ante la fe del Lic. Juan Manuel Delgadillo Ramírez, Adscrito a la Notaría Pública número 5, instrumento inscrito bajo el folio electrónico mercantil 25452*10 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos en fecha primero de octubre del dos mil nueve.

II.2. - Que el Ing. Armando Cárdenas Gámez, acredita las facultades con las cuales comparece como apoderado legal, mediante Mandato General para Actos de Administración y Gestión relativos al trámite de todo tipo de asuntos administrativos sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, otorgado por el Presidente del Consejo de Administración de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S. A. de C.V., Lic. Manuel Enrique Russek Valles, instrumento ratificado ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notaria Pública número 1 para el Distrito Judicial Abraham González de fecha veinte de agosto del dos mil quince; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, las facultades no han sido modificadas, limitadas o revocadas.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ASA090827H97, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad que ostentan, encontrándose de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "PROMOTORA" otorga en arrendamiento a "ASACH", el uso y goce temporal de una sección del edificio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua para utilizarse como oficina de 4 (cuatro) espacios, el arrendamiento incluye servicio de jardinería, copiadora, fumigación, recolección de basura, agua, electricidad, teléfono, alarma, gas, vigilancia y limpieza de oficinas

SEGUNDA. - El monto por el pago del arrendamiento es la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, la cantidad se pagará los primeros quince días de cada mes de manera adelantada, previa exhibición del recibo que reúna todos los requisitos fiscales a consideración de "PROMOTORA".

TERCERA. - El presente contrato tendrá una vigencia del primero de enero de dos mil diecinueve finalizando el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CUARTA. - "ASACH" no podrá subarrendar parcial o totalmente el inmueble motivo del presente contrato.

QUINTA. - Las partes convienen que el contrato solo podrá ser modificado, adicionado o suplementado mediante escrito debidamente firmado de sus representantes facultados para tales efectos.

SEXTA. - Las partes por mutuo consentimiento podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación con treinta días naturales de anticipación, "ASACH" deberá encontrarse al corriente del pago de las mensualidades por concepto de arrendamiento.

SÉPTIMA. - Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente acuerdo de voluntades, las partes lo resolverán de común acuerdo; asimismo en caso de controversia las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

"PROMOTORA"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

"ASACH"

ING. ARMANDO CARDÉNAS GÁMEZ
APODERADO LEGAL DE LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

C.P. BACILIO JAVIER MARRUFO PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 3/3, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO C.ARR.-001-2019-P, QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y "ASACH"; EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.